



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 072-2021-MDC

Cayma, 19 de agosto del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 12-2021-MDC de fecha 19 de agosto del año 2021, trató el Expediente N° 0008037 presentado por el administrado Alonzo Lester Imata Cruz, el Informe Social N° 36-2021-MDC-GDES-SGDS-DEMUNA-TS remitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Cayma, el Informe Legal N° 162-2021-OAJ/MDC remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cayma; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que, "Los gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites de su competencia (...).";

Que, el numeral 123.1 del artículo 123° del Texto Único Ordenado de La Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, indica: "Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo IV Título Preliminar, señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En su artículo 9° numeral 9, precisa que son atribuciones del Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley". En el artículo 39°, la precitada norma precisa que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo". Asimismo en su artículo 41° señala. "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".;

Que, el T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 66° señala: "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades". Y en su artículo 68°: "Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: (...) a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 42° numeral 42.4, señala: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal". En esa medida. Con Resolución de Alcaldía N° 046-2021-MDC de fecha 27 de enero de 2021, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, donde en su ítem 13 la denominación de servicio es "AUTORIZACIÓN EN SEPULTURA", costo: S/. 99.10; en cuanto a la denominación de servicio "CESIÓN EN USO DE NICHOS, POR 10 AÑOS" están comprendidos los siguientes montos: Primera fila S/. 2,573.50, Segunda fila de S/. 3,786.30, Tercera fila de S/. 3,786.30, Cuarta fila S/. 2,764.30 y Quinta fila S/. 2,112.75 soles. En tal sentido, y en atención a la normativa citada, el costo corresponde a ser una tasa y por ley se atribuye a los Gobiernos Locales exonerarlos, otorgándose dicha facultad al Concejo Municipal, conforme al artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de lo descrito en los párrafos precedentes se tiene que el administrado solicita la exoneración del pago por concepto de nicho y derecho de sepelio en el Cementerio Francisco Bolognesi de los restos de quien en vida fue su padre, el Sr. Leon Eleuterio Imata Llaique, siendo este ex servidor de la entidad;

Que, con Informe N° 00218-2021-MDC-GDEYS-SGDS el Sub Gerente de Desarrollo Social, señala de acuerdo al Informe Social N° 36-2021-MDC-GDES-SGDS-DEMUNA-TS, emitido por el Trabajador Social y conforme al análisis del presente caso y en base a la visita domiciliaria, entrevistas personales y virtuales, son de la opinión que se considere viable la aprobación de la presente solicitud. En ese sentido mediante Proveído N° 00407-2021-MDC-SG-MDC, el Secretario General remite el presente expediente a efecto de que se emita pronunciamiento legal y se continúe con el procedimiento al Concejo Municipal en Sesión de Concejo;

Que, mediante Proveído N° 203-2021-OAJ-MDC, de fecha 18 de junio del presente, la Oficina de Asesoría Jurídica, solicito el Informe correspondiente al Área de Secretaría General, a efecto de que emita el informe respecto de la disponibilidad de nichos en el Cementerio Francisco Bolognesi de acuerdo a la solicitud presentada por el administrado y en caso de existir dicha disponibilidad se sirva señalar la ubicación del nicho y su costo expresado en el TUSNE, asimismo para que precise el monto correspondiente a la exoneración del pago por concepto de derechos de exhumación de los restos de quien en vida fue el ex servidor Leon Imata Llaique y el correspondiente traslado al cementerio Francisco Bolognesi;

Que, en ese sentido la oficina de Secretaría General a través del Proveído N° 00500-2021-SG-MDC, informa que existe disponibilidad de nichos en el cementerio Francisco Bolognesi, por lo que la ubicación exacta del nicho sería el "Pabellón J-3, Segundo Nivel, nicho 07, fila 1 y estando a los precios del TUSNE dispone que para la primera fila, el monto a pagar es de S/. 2573.50 y en cuanto al monto correspondiente por concepto de Autorización en sepultura al cementerio de Francisco Bolognesi es de S/. 99.10, haciendo una suma total de S/. 2672.60 soles;

Que, puesto así de conocimiento por los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 12-2021-MDC de fecha 19 de agosto del 2021, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, por **UNANIMIDAD** y en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pedido de exoneración solicitado por el administrado Alonzo Lester Imata Cruz sobre exoneración de pago de Derechos de Uso de Nicho hasta por la suma de S/.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

2,573.50 asimismo el Derecho de Autorización de Sepultura por la suma de S/. 99.10, esto con el objeto de dar cristiana sepultura del ex servidor municipal Sr. Leon Imata Llaique en el cementerio de Francisco Bolognesi.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal a la Oficina de Secretaría General y la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Cayma.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que Secretaría General cumpla con notificar y archivar el presente acuerdo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER

